Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación para la elaboración de la actividad Indicadores de confianza empresarial de Andalucía y promoción de los productos y servicios de interés empresarial .

En Sevilla, a la fecha de la firma,

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Manzanera Díaz, Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 294/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3, de 14/02/2019), y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.c) del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía.

Y de otra parte, Dña. Mercedes León Lozano, en nombre y representación del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su calidad de Directora-Gerente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, y en su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 22 de diciembre de 2020, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante Convenio) y, a sus efectos,

EXPONEN

Primero.- Que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), es una agencia administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, que tiene entre sus funciones la de realizar las estadísticas asignadas al Instituto en el Plan y en los programas estadísticos y cartográficos anuales así como

cualesquiera otras que se le puedan atribuir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.b) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Que corresponden al Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante, el Consejo Andaluz de Cámaras) las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 22 de diciembre de 2020, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y en particular la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, en tanto institución representativa del conjunto de Cámaras, deberá impulsar el fomento de la actividad económica de Andalucía, y en concreto podrá elaborar y actualizar las estadísticas del comercio, la industria y la navegación, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 6.2 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y normativa que la desarrolle, y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores en Andalucía, coordinando las actuaciones realizadas por las Cámaras en estas materias.

Tercero.- Que asimismo el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que las distintas Administraciones Públicas y las Cámaras, a través del Consejo Andaluz de Cámaras podrán celebrar convenios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Cuarto.- Que los objetivos comunes de la colaboración entre el IECA y el Consejo Andaluz de Cámaras favorecen e impulsan el cumplimiento de dicha función público-administrativa de elaboración y actualización de estadísticas, y dan cobertura a la demanda de información estadística y cartográfica proveniente principalmente de los emprendedores y del sector empresarial andaluz.

Quinto.- Que de acuerdo con el art. 14.f del Reglamento de Régimen interior del Consejo Andaluz de Cámaras antes mencionado, el Pleno del Consejo aprobó el presente Convenio en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021.

En virtud de cuanto antecede, ambas Partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio y de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración del IECA y el Consejo Andaluz de Cámaras para la elaboración de la actividad estadística oficial "Indicadores de confianza empresarial de Andalucía" y promoción de los productos y servicios de interés empresarial que faciliten el impulso de la actividad económica en Andalucía, y que es de interés para ambas organizaciones.

Segunda. Actuaciones a realizar.

Las actuaciones que podrán desarrollarse en base al presente Convenio son las siguientes:

1. Colaboración en la realización de la actividad estadística denominada "Indicadores de Confianza Empresarial de Andalucía" y difusión conjunta y pública de sus resultados, para una mayor visibilidad entre pymes y autónomos de Andalucía.

2. Promoción de los productos y servicios del IECA de interés empresarial, que son, al menos, aquellos incluidos en la web del IECA bajo el epígrafe EMPRESAS, en la Web del Consejo Andaluz de Cámaras y enlace a los mismos.

Para el desarrollo de estas actuaciones los compromisos asumidos por las Partes son los que se especifican en las cláusulas siguientes.

Tercera. Compromisos del IECA.

Los Indicadores de Confianza Empresarial de Andalucía tienen por objeto conocer la situación económica actual de Andalucía y su evolución a corto plazo, a través de la percepción que tienen los empresarios y responsables de establecimientos. La encuesta la realiza el IECA, utilizando como marco muestral el Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística, del que se obtiene una muestra representativa de 1450 empresas estratificadas por provincia, sector y tamaño, lo que permite, en función de la tasa de respuesta, obtener indicadores de confianza empresarial para estas desagregaciones. La encuesta es continua

y se lleva a cabo con carácter trimestral, preguntando sobre el trimestre que termina y sobre el trimestre que empieza.

El IECA, en relación a la elaboración de esta actividad, asume los siguientes compromisos:

- Mantener el cuestionario actualizado y diseñado en la plataforma de encuestación que desde el IECA se decida así como la muestra de empresas a entrevistar.

- Enviar en el mes de noviembre al Consejo Andaluz de Cámaras, el cronograma previsto de tareas para la actividad Indicadores de confianza empresarial de Andalucía para el año siguiente en el que estará incluida la colaboración del citado Consejo.

- Habilitar al equipo de trabajo del Consejo Andaluz de Cámaras el acceso a la plataforma de encuestación del IECA, para que a puedan acceder a los cuestionarios de las empresas que no contestan a la encuesta, a partir de la segunda reclamación, y realizar las llamadas telefónicas necesarias para su reclamación. El acceso habilitado se limita a datos de identificación de la encuesta.

- Entregar al Consejo Andaluz de Cámaras la información agregada resultante del proceso de recogida y tratamiento de la actividad Indicadores de Confianza Empresarial de Andalucía y estimación de resultados, el día anterior a la difusión de los mismos de acuerdo con el calendario de difusión.

- Hacer constar la colaboración del Consejo Andaluz de Cámaras en las publicaciones que se realicen sobre los Indicadores de Confianza Empresarial de Andalucía y ayudar en su difusión para mayor notoriedad de los mismos.

Cuarta. Compromisos del Consejo Andaluz de Cámaras.

El Consejo Andaluz de Cámaras asume los siguientes compromisos:

- Designar un equipo de trabajo con la formación adecuada, que colabore con el personal del IECA en la recogida de datos a las empresas que no hayan respondido al cuestionario, a partir de la segunda reclamación realizada por el IECA, con la finalidad de garantizar la máxima tasa de respuesta y cumplir con el calendario de difusión.

- Utilizar los datos procedentes de la realización de la encuesta para el diseño de productos, obtención de nuevos indicadores o elaboración de resultados con un mayor nivel de

desagregación, conforme a la metodología que se establezca de mutuo acuerdo, y su publicación en la Web del Consejo Andaluz de Cámaras posteriormente a las fechas de difusión de resultados del IECA establecidas en el calendario de difusión.

- Hacer constar la colaboración del IECA en las publicaciones que realice sobre los "Indicadores de Confianza Empresarial de Andalucía" u otra actividad o producto que se haga fruto del presente Convenio.

- Mantener en la web del Consejo Andaluz de Cámaras enlace a la web del IECA, a la página del producto de "Indicadores de Confianza empresarial de Andalucía", así como al apartado de Estadísticas de Empresas.

Quinta. Confidencialidad de la información y secreto estadístico.

El IECA y el Consejo Andaluz de Cámaras se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que se asegure la confidencialidad y el secreto estadístico, en lo que se refiere tanto a la información que se maneje de personas jurídicas como físicas. En ambos casos, será de aplicación la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el segundo, además, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En este sentido, el Consejo Andaluz de Cámaras se convierte en encargado de tratamiento, por lo que le corresponde las responsabilidades establecidas en el citado Reglamento y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Las personas del equipo de trabajo, para realizar la fase de encuestación prevista, no podrán hacer un uso de la información distinto al previsto como finalidad de la propia actividad. Además todas ellas tendrán que incorporarse al Registro de Agentes Estadísticos del IECA antes de que tengan acceso a los datos.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control (en adelante Comisión) compuesta por los siguientes miembros:

- Por el IECA, la persona titular del Área de Producción de Información que actuará como Presidente/a, la persona titular del Área de Coordinación, Comunicación y Métodos, y el/la Jefe/a de Servicio de Estadísticas Económicas que actuará como Secretario/a.

- Por el Consejo Andaluz de Cámaras, el/la Secretario/a General, el/la Director/a Gerente, y el/la responsable del Área de asesoría jurídica.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las Partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la colaboración realizada.

La Comisión tiene las siguientes funciones:

- Interpretar las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del Convenio, puedan plantearse y resolver en la medida de lo posible cualquier discrepancia o controversia que surjan y en caso de resolución del Convenio reunirse previamente.

- Ser informada de las distintas iniciativas relativas al acceso, el intercambio de información y la reutilización de los productos y servicios producidos como resultado del presente Convenio.

Séptima. Titularidad de los trabajos.

La propiedad intelectual de los resultados, documentos e informes que se generen con ocasión de la celebración del presente Convenio y sus acuerdos específicos será de titularidad del IECA, el cual podrá hacer de ellos el uso que estime más conveniente. Asimismo, el Consejo Andaluz de Cámaras podrá hacer uso de dichos resultados, para fines de docencia, investigación, asesoramiento y apoyo a la pequeña y mediana empresa andaluza.

Se atribuye en exclusiva al IECA todos los derechos de explotación de la obra que resulte del cumplimiento del presente Convenio, sin límite de tiempo ni de espacio.

Octava. Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán contraprestaciones económicas entre las Partes firmantes del mismo.

Novena. Duración y modificación del Convenio.

El Convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma que será prorrogable por acuerdo expreso de las Partes por otro periodo de igual duración. Transcurridos estos ocho años el Convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo será necesario suscribir uno nuevo.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las Partes. Si en el momento de adopción de dicho acuerdo existieran actuaciones en curso, se podría establecer un plazo para la finalización de las mismas que será improrrogable y no superior a tres meses.
- El incumplimiento, de cualquiera de las Partes, de las obligaciones y compromisos que se establecen en las cláusulas del Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en las leyes.

Décima. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las Partes, la otra podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días las obligaciones y/o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Por otro lado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto

de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Las Partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Dª. Elena Manzanera Díaz

Firmado por MANZANERA DIAZ ELENA - [redacted] el día 19/07/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

POR EL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

Dª. Mercedes León Lozano

[redacted]
MERCEDES LEÓN
[redacted]
2022.07.11 10:26:25 +02'00'